

REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2021

FACULTAD DE VETERINARIA

Este documento expresa los componentes de la reglamentación del Plan de Estudios 2021 de la carrera de Veterinaria. El documento describe los principales componentes, comenzando por los requisitos de ingreso, las formas de cursar y aprobar cada Unidad Curricular (UC), así como los deberes y obligaciones de los estudiantes y docentes durante la formación de grado.

Esta normativa es instrumentada y aplicada por el Departamento de Administración de la Enseñanza, Bedelía. La Comisión de Carrera de Grado, integrada por los coordinadores de carrera de las sedes sur y norte y representantes de los órdenes de cogobierno, es quien asesora en relación con las trayectorias de formación estudiantil, orientaciones curriculares o extracurriculares, optativas y electivas. Asimismo, se proponen modificaciones en la implementación del Plan de Estudios, ejerce el control del cumplimiento de los créditos (creds.) y supervisa los sistemas de evaluación (Art. 22 de la Ordenanza de Grado, CSE, Udelar).

CAPÍTULO I. DEL DICTADO DE LA CARRERA

Artículo 1. El Plan de Estudios 2021 será impartido en aquellas sedes que la Facultad determine para alcanzar los objetivos académicos planteados.

CAPÍTULO II. DEL INGRESO A LA CARRERA

Artículo 2. Existirá un período de inscripción en el año para aquellos interesados en ingresar a la Facultad de Veterinaria (FVet), coincidente con el establecido anualmente por el Consejo Directivo Central (CDC) de la Universidad de la República, según lo previsto en el Art. 33 de la Ordenanza de Estudios de Grado. No obstante, en situaciones de excepción, el Consejo podrá aprobar ajustes o adecuaciones del calendario académico.

Artículo 3. Se encuentran habilitados a la inscripción en la carrera aquellos estudiantes egresados de secundaria del plan 1976 Orientación Medicina, Agronomía; bachillerato diversificado opción Ciencias Biológicas, plan 2006; Microexperiencia Orientación Científico-Biológica y del plan 2003, Opción Ciencias de la Vida y la Salud, Opción Ciencias de la Tierra y el Ambiente, del Plan 2023, Bachillerato Ciencias de la Vida y Egresados del DGETP de los Bachilleratos Tecnológicos orientación Agraria y de Deporte y Recreación. También, todos aquellos estudiantes de la Udelar que cuenten con un año aprobado de estudios universitarios o con 80 creds. de la Udelar.

Artículo 4. Quienes no cumplan los requisitos mencionados deberán solicitar la excepcionalidad, ingresando el trámite en Bedelía:

- a) Estudiantes que no posean los bachilleratos mencionados en el Art. 3 precedente.
- b) Estudiantes que no culminaron el bachillerato, según lo dispuesto en Art. 34 de la *Ordenanza de Estudios de Grado y Otros Programas de Formación Terciaria* y en el *Reglamento de ingreso a la Udelar*, en lo que refiere a personas que no culminaron la educación media superior.

- c) Estudiantes extranjeros o nacionales con estudios en el exterior, deberán atenerse a las *Normas sobre Ingreso de estudiantes procedentes de países extranjeros* aprobadas por el Consejo Directivo Central y por la Resolución N° 8 del 24/09/2019 del referido Consejo.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DEL CURRÍCULO

Artículo 5. El estudiante podrá iniciar la carrera en cualquiera de las sedes universitarias que determine la FVet, pudiendo solicitar el cambio de sede. Para realizar el cambio, el estudiante debe solicitarlo en Bedelía dentro del período habilitado.

Artículo 6. Las Materias Opcionales (optativas y electivas) definidas en el Art. 7 y 11 de la *Ordenanza de Grado*, CSE, Udelar, son UC que podrán ser cursadas a partir del 2° semestre del Plan. La proporción de créditos mínimos que el estudiante debe realizar de cada modalidad, optativas (en el servicio) o electivas (ofertadas en otros servicios universitarios o en otras Instituciones de nivel universitario nacionales o extranjeras), están definidas en el documento *Anexo al Plan de Estudios 2021* aprobado por el Consejo de FVet.

En el caso de las UC electivas, la adjudicación de créditos deberá cumplir en lo pertinente con el procedimiento previsto en la normativa universitaria imperante en materia de reválidas y asignación de créditos.

Artículo 7. Al culminar la formación los estudiantes deberán haber alcanzado un total de 9 créditos, abarcando contenidos básicos, generales, pre profesionalizantes y/o profesionalizantes, cursados en Espacios de Formación Integral (EFI) ofrecidos por la Facultad de Veterinaria o por otros servicios universitarios de Udelar

Artículo 8. Los *Practicantados* y *Pasantías Académicas* son actividades curriculares que buscan vincular al estudiante con la actividad profesional y académica, respectivamente, a lo largo de la carrera. Ambas UC podrán ser cursadas desde el

primer año de la carrera. En relación a los Practicantados, el estudiante deberá realizar un mínimo de 2 para completar 30 créditos.

Artículo 9. Las Prácticas Clínicas Obligatorias (PCO) son UC que se dictarán entre el 6° y el 9° semestre. Las PCO constan de 3 módulos dedicados a las actividades prácticas de la clínica en cada una de las especies (pequeños animales, equinos y rumiantes).

Artículo 10. Para completar su formación, los estudiantes deberán realizar un Trabajo Final de Grado (TFG), que podrá comenzar a partir del 5° semestre.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Artículo 11. Los programas de estudio de cada UC serán aprobados por el Consejo de Facultad, a propuesta de los responsables de la UC, previa evaluación de la Comisión de Carrera. Toda modificación deberá seguir el mismo procedimiento. Los programas actualizados estarán disponibles en sección Bedelía. Los programas deberán ser enviados cada año y previo al inicio de los cursos. El plazo máximo de presentación de los mismos será el 15 de mayo para los semestres pares y el 15 de noviembre para los semestres impares. Cualquier modificación posterior deberá ser informada a la Comisión de Carrera de Grado.

Artículo 12. El régimen de previaturas será aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Carrera e instrumentado por Bedelía.

CAPÍTULO V. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Artículo 13. Los semestres están divididos en impares y pares y tendrán una duración de 17 semanas. Los *semestres impares* corresponden a las actividades desarrolladas en el primer semestre de cada año, iniciando el primer lunes de marzo y culminando el segundo viernes de julio. Los *semestres pares* corresponden a las actividades desarrolladas desde el segundo lunes de agosto al primer viernes de diciembre. En situaciones de excepción, el Consejo podrá aprobar ajustes o adecuaciones del calendario académico.

Artículo 14. El Consejo de la Facultad designará un/a }
/a de semestre, G3 o superior, a sugerencia de la Comisión de Carrera y a propuesta de los responsables de las UC que integran el semestre. Será de carácter rotativo y será responsable de gestionar su correcto desarrollo, conjuntamente con el/la coordinador/a de carrera.

CAPÍTULO VI. DE LAS INSCRIPCIONES A CURSOS Y EXÁMENES

Artículo 15. Las inscripciones a los cursos de los *semestres impares* serán en la segunda quincena de febrero, y las inscripciones a los *semestres pares* serán en la segunda quincena de julio. El calendario académico anual, con las fechas concretas para cada año, será aprobado y publicado en el mes de diciembre del año anterior, siendo difundido por los canales de difusión institucional, la sección Bedelía. En situaciones de excepción el Consejo podrá aprobar ajustes o adecuaciones del calendario académico.

Artículo 16. Los estudiantes matriculados en los cursos en cualquiera de los regímenes establecidos en el Art. 17 estarán habilitados a inscribirse a los exámenes en los períodos llamados *ordinarios*. Los estudiantes que no se encuentren matriculados en UC obligatorias, podrán rendir examen, además, en los períodos *extraordinarios*. Cada estudiante puede rendir *hasta 3 asignaturas* por fecha.

Períodos ordinarios:

febrero: dos fechas

julio: dos fechas

diciembre: una fecha

Períodos extraordinarios:

mayo: una fecha

octubre: una fecha

La no presentación al examen será sancionada con la inhabilitación del estudiante para presentarse por la fecha inmediata posterior de la asignatura a la que no se presentó, sea del período ordinario o extraordinario.

CAPÍTULO VII. DE LA MATRICULACIÓN Y DEL CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Artículo 17. Los regímenes de cursado de la UC podrán ser: matriculado, libre matriculado y libre, según resuelva el Consejo a propuesta del responsable de la UC. Cada UC podrá adoptar uno o más regímenes de cursado. En cualquiera de los regímenes de cursado, el estudiante deberá inscribirse en Bedelía a cada UC, eligiendo uno solo de los regímenes, en caso de que la UC adopte más de uno. Cada régimen de cursado podrá tener sistemas de evaluación específicos que configuren los requisitos de rendimiento para la ganancia del curso, según los Art. 22, 23 y 24 del presente Reglamento y formatos o tipo de exámenes específicos para la aprobación de la UC.

En el régimen matriculado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de asistencia, según lo dispuesto en el Art. 21 y con los requisitos de rendimiento para la ganancia del curso. De esta forma, tendrá la posibilidad de acceder a rendir el *examen Bonificado* o *examen Exonerado* de la UC.

En el régimen matriculado libre, el estudiante deberá cumplir solo con los requisitos de rendimiento para la ganancia del curso. De esta forma, tendrá la posibilidad de acceder a rendir el *examen Bonificado* o *examen Exonerado* de la UC.

En el régimen libre, el estudiante no deberá de cumplir con los requisitos de asistencia ni con los de rendimiento para la ganancia del curso, por lo que solo podrá

acceder a dar el examen bajo la modalidad de examen libre, según lo dispuesto en el Art. 27 del presente Reglamento.

Artículo 18. Los tipos de cursos serán teóricos, teórico-prácticos o prácticos, según resuelva el Consejo a propuesta del responsable de la UC.

Artículo 19. La modalidad de los cursos podrá ser presencial, semipresencial o a distancia, según resuelva el Consejo a propuesta del responsable de la UC.

CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Artículo 20. Para la ganancia de las UC y el consiguiente derecho a examen reglamentado, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos mínimos de asistencia y de rendimiento, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 17 del presente Reglamento. La ganancia de las UC tendrá una validez de cinco años.

Los estudiantes que aprobaron el curso podrán recursar en el año inmediato posterior, solo si rindieron y perdieron el examen de la UC al menos dos veces.

Artículo 21. Para la ganancia de las UC, el estudiante matriculado no deberá sobrepasar entre 20 % y 30% de inasistencias en actividades obligatorias, definidas en cada UC. Las inasistencias a las actividades obligatorias deberán ser justificadas con la documentación correspondiente por los canales de difusión institucional, los que serán informados por Bedelía.

Artículo 22. Para las calificaciones, se utilizará la escala de calificaciones aprobada por el CDC para las carreras de grado y posgrado de la Universidad de la República (Res. 5 del CDC del 29/05/2018).

Sistema de calificaciones para cursos:

Calificación conceptual	Resultados del curso
Excelente	Examen Exonerado
Muy bueno	Examen Exonerado
Bueno	Examen Bonificado 10%
Aceptable	Examen Bonificado 5%
Sin concepto	Ganancia curso - examen total
Insuficiente	Reprobación
Muy insuficiente	Reprobación

Para la *ganancia de las UC*, los estudiantes deberán alcanzar como mínimo la categoría *Sin Concepto*¹ en las evaluaciones propuestas para cada UC.

No se establecerán mínimos en ninguna de las instancias de evaluación propuestas.

Quienes no alcancen la categoría Sin Concepto tendrán la UC como *no aprobada* (calificación: *Insuficiente* o *Muy insuficiente*), y deberán recurrir o rendir la UC mediante examen libre.

Artículo 23. Los estudiantes que alcancen calificaciones de *Aceptable* y *Bueno* en la evaluación propuesta por la UC, tendrán derecho a un *examen categoría B* (bonificado). Esto consiste en instrumentos de evaluación que tiendan a mejorar la calificación final del estudiante en el examen. El derecho al examen B tendrá vigencia de 6 periodos de examen ordinarios consecutivos a partir de la obtención de la *categoría B* (de lograda la ganancia la UC).

¹ Expediente Nro. 004020-000105-24. En los casos de UC con exoneración parcial el SIN CONCEPTO se registrará en los casos donde no se haya alcanzado el umbral para la exoneración parcial. Este tipo de registro funcionará como una habilitación para cursar la UC con preiaturas curso a curso y rendir el examen para obtener los créditos.

Artículo 24. Los estudiantes que alcancen las calificaciones: *Muy bueno y Excelente* obtendrán *Examen categoría Exonerado* y tendrán la UC aprobada.

Todas las UC tendrán actividades de evaluación complementarias (con una metodología diferente a la propuesta en los parciales) que contribuirá a la ganancia, el *Examen Exonerado* y *examen Bonificado* de la UC. En el caso de caso de UC con instrumentos de evaluación numérica estas actividades deberán aportar un mínimo del 10% del puntaje total.

Aquellas UC con un alto contenido práctico y/o clínico podrán plantear una estrategia de evaluación específica que globalice los conocimientos adquiridos bajo el formato práctico y/o clínico, que aporte para obtener el *examen Exonerado*.

Artículo 25. Las actas de los cursos deberán ser entregadas en Bedelía con tres firmas habilitadas, en los siguientes 5 días hábiles luego de su finalización.

CAPITULO IX. DE LOS EXÁMENES

Artículo 26. Los estudiantes obtendrán los créditos de la UC al aprobar el examen reglamentado (calificación mínima: *Aceptable*).

Los estudiantes que rindan el examen y que hayan obtenido la bonificación del curso, podrán mejorar la calificación del examen o aprobarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. 23.

Los estudiantes podrán rendir examen reglamentado de cada UC hasta 5 veces, de no aprobar el examen deberán recurrar o rendir la UC mediante el examen libre.

Se utilizará la escala de calificaciones aprobada por el CDC para las carreras de grado y posgrado de la Universidad de la República (Res. 5 del CDC del 29/05/2018). Entrando en vigencia hasta la implementación

Sistema de calificaciones para exámenes:

Calificación conceptual	Resultados
Excelente	Aprobado
Muy bueno	Aprobado
Bueno	Aprobado
Aceptable	Aprobado
Insuficiente	Aplazado
Muy insuficiente	Aplazado

Artículo 27. El Examen Libre (EL) será una forma de aprobar las UC sin necesidad de tener la ganancia de la UC. Cada UC podrá ser aprobada en forma de EL, salvo que se exprese lo contrario en su programa de estudios.

Podrán acceder al EL todos aquellos estudiantes *inscritos en la carrera* que posean las preiaturas correspondientes a cursos y/o exámenes, no siendo necesario que estén inscritos a la UC en *régimen libre* de cursado. Las inscripciones se realizan por el SGAE y las consultas en la sección Bedelía.

Los *períodos de examen* serán los ordinarios y extraordinarios (Art. 18) en las fechas estipuladas por el calendario de exámenes.

El estudiante podrá rendir en régimen libre un máximo de 3 veces cada UC independientemente de haber cursado o no la UC. Agotadas las tres instancias deberá aprobar la UC. Asimismo, la modalidad del EL podrá tener una estrategia de evaluación específica, que deberá estar incorporada al programa de la UC.

Artículo 28. Los estudiantes tendrán derecho a solicitar una *Mesa Especial* para rendir un examen una sola vez en la carrera, habiendo *obtenido más de 100 creds* a la fecha de la solicitud.

El estudiante deberá cumplir con la habilitación del *sistema de previaturas* requeridas por la UC a rendir. El establecimiento de la fecha de la mesa especial será definido por el responsable de la UC y el solicitante, deberá distar como mínimo setenta y dos horas (72) de los períodos ordinarios o extraordinarios de exámenes.

La solicitud correspondiente deberá ingresar por Bedelía de la FVet, previo asesoramiento por el Servicio de Orientación Psicopedagógica (SOP), con no menos de cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a la fecha propuesta.

Artículo 29. La entrega de actas estará a cargo de los/as responsables de cada UC. Las actas de exámenes deberán entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles luego de finalizado este.

Artículo 30. En el sistema de reválidas se consideran todos los estudiantes o egresados de la Udelar u otras instituciones con antecedentes académicos plausibles de ser revalidados. El solicitante deberá presentarse en la sección Bedelía para dar inicio al trámite con previo asesoramiento por la Unidad de Reválidas. El sistema de reválidas se registrará por la normativa universitaria aplicable.

La aprobación de UC en otros servicios de la Udelar otorgará una asignación automática de créditos, conforme a lo dispuesto en los Art. 13 y 22 (literal b) de la *Ordenanza de Estudios de Grado*.

Artículo 31. Los estudiantes inscriptos a planes anteriores podrán optar por cambiar de plan, considerando la equivalencia entre las unidades/actividades curriculares de los planes de estudio vigentes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Art. 22 de la Ley 12.549. El trámite respectivo está regulado en el protocolo de cambio de plan aprobado por el Consejo de FVet.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Todas las UC tendrán un espacio en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), gestionado y mantenido por los docentes responsables, y apoyado por la UA de Educación Veterinaria (UAEV, Dpto. de Ciencias Sociales). Los estudiantes

inscritos en la carrera deberán crear su usuario y mantener sus datos personales actualizados. Las comunicaciones por el EVA serán consideradas un canal institucional de comunicación.

Artículo 33. La FVet está comprometida a llevar adelante una Educación Inclusiva (EI). Los lineamientos de las políticas de inclusión están impulsadas y gestionadas por varias comisiones y centralizadas en el SOP, en la UAEV.

Artículo 34. Los estudiantes de la carrera deberán estar en conocimiento de los contenidos del *Régimen Disciplinario del estudiante* de la FVet. Este se aplica a todos los estudiantes en carácter regular, libre, o de intercambio, ya sea en modalidad presencial ó a distancia para estudiantes de grado y posgrado.